

Señores
SECRETARIA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

REFERENCIA: Derecho de petición

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 99.009.237, de Armenia, Quindío y tarjeta profesional No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más respetuosa y en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en los artículos 23 de la Carta Política 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitar de la manera más respetuosa y conforme a las exigencias del Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Descongestión de Pereira Risaralda, se disponga la expedición de la constancia de publicación, comunicación y / o notificación de la Resolución No. 5432 del 24 de Diciembre de 2014, suscrita por la Dra. Patricia Castañeda Paz Secretaria de Educación del Municipio de Pereira y María Sirley Ossa Vergara Directora Administrativa de Prestación del Servicio y Administración de Plazas Docentes. Elaborado por el Abogado Contratista EFRAÍN GUTIERREZ OCAMPO, por medio de la cual se resuelven unos recursos.

Cabe advertir, que en múltiples oportunidades se ha solicitado a este ente territorial, tal y como se realiza en cada una de las peticiones realizadas por el suscrito apoderado judicial, que en los términos del artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tratándose del trámite de los actos administrativos de carácter particular, tenemos que el Capítulo V "Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones" de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regula lo relacionado con la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, para cumplir con los principios de debido proceso, publicidad y los demás consagrados en el artículo 3 ibidem.

De conformidad con el artículo 67 C.P.A.C.A. *Notificación personal*, las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, también consagra mencionada disposición legal:

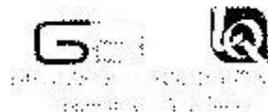
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior **también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:**

1. Por **medio electrónico**. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.



"... **Falta o Irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente.**

"... Sin el lleno de los anteriores requisitos **no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión**, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.

Ahora bien, conforme al Artículo 71, Ibidem. Autorización para recibir la notificación.

"... **Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre**, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada..."

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que a la fecha no he recibido citación para notificación personal, tampoco he realizado autorización EXPRESA NI CON PRESENTACIÓN PERSONAL, para que otra persona en mi nombre se notifique personalmente de los oficios referenciados, para lo cual presento la siguiente

PETICION ESPECIAL

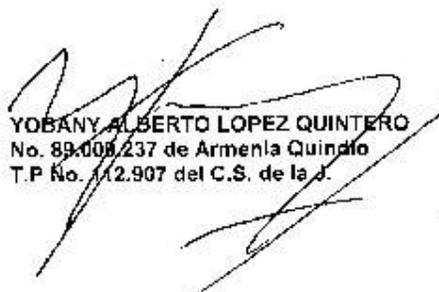
Solicito a esta entidad, respetuosamente, la expedición de la constancia de publicación, comunicación y / o notificación de la Resolución No. 5432 del 24 de diciembre de 2014, suscrita por la Dra. Patricia Castañeda Paz Secretaria de Educación del Municipio de Pereira y la Dra. María Sirley Ossa Vergara Directora Administrativa de Prestación del Servicio y Administración de Plazas Docentes, Elaborado por el Abogado Contratista EFRAÍN GUTIERREZ OCAMPO, por medio de la cual se resuelven unos recursos, conforme a la normatividad arriba transcrita y a lo dispuesto por la Doctora Martha Lucía Marín Quiceno JUEZA CUARTA ADMINISTRATIVA ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE PEREIRA, en auto fechado Julio 30 de 2015, el cual adjunto para su conocimiento.

NOTIFICACIONES

Recibo citación para notificación personal en la Calle 13 N° 6-38 Centro - Frente al Sindicato de Educadores de Risaralda, Pereira Risaralda. Tel. 3332366-3339923- Cel. 3184093878.

Agradezco la atención al presente,

Cordialmente,



YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
No. 89.006.237 de Armenia Quindío
T.P No. 112.907 del C.S. de la J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de agosto de 2015	Número de radicado:	46720
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-08-06 16:40
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

